DIARIO DE BARCELONA,

Del jueves 27 de abril de 1820.

San Anastasio papa, y San Pedro Armengol mártir.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia de Jerusalen, de religiosas de San Francisco de Asis: se reserva á las siete y media.

Sale el Sol á las 5 h. 9 m., y se pone á las 6 h. 51 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
25 11 noche.	12 grad. 9	28 p. 1 l. 1	S. O. nubes.
26 6 mañana.	12 3	28 2	O. N. O. idem.
id. 2 tarde	15 5	27 11 7	S. f. v. idem.

Mando militar. Gobierno de la plaza.

Orden de la plaza del 26 al 27 de abril de 1820.

Desde mañana queda encargado interinamente de la subinspeccion del departamento de artillería de Barcelona el brigadier, gefe de escuela del mismo D. Ramon Diaz de Ortega, á quien por tanto deberán dirigirse los individuos y asuntos de aquella competencia. Lo que de órden del Excmo. Sr. Gobernador se hace saber para que llegue á noticia de todos los individuos á quienes corresponda. = El Sargento mayor. = *Ventura Mena.*

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

La comision encargada del arreglo del batallon de milicias urbanas locales de gefes de familia, habiendo adelantado en lo posible su trabajo como fue notorio en la junta general celebrada en 24 del corriente, se halla actualmente en el caso de verificar la abertura de la subscripcion voluntaria que debe servir á cubrir en parte los gastos de este cuerpo. Parece inútil recordar á todos los buenos vecinos de Barcelona la gravedad del interes de semejante objeto. Para asegurar mas y mas el edificio de nuestra libertad civil, y consolidar la tranquilidad de la poblacion no se debe perder un instante en presentar á la maldad y á la intencion siniestra una fuerza tan importante, y tan segura como la que precisamente ofrece este batallon, cuyos individuos son los primeros interesados al bien público. La comision pues en vista de todas estas consideraciones, convida á todo ciudadano que no pudiendo prestar á la Patria un servicio personal quiera ofrecerselo pecuniario, á que con la mayor brevedad se sirva llevar á la casa de D. José Antonio Flaquer, calle nueva de S. Francisco la cantidad que tenga á bien destinar para este objeto. Los Sres. que se hallan alistados y los que lo ha-

gan en adelante, se entenderán á su tiempo con sus respectivos gefes para el indicado efecto, y la cantidad que se entregue, cualquiera que sea, se admitirá con el debido agradecimiento. = Por encargo de la Comision, *Josef Francisco Parellada.*

Continuacion de las cantidades recaudadas por el comisionado Don Francisco Mota, con espresion de las personas que las han entregado, para eternizar la memoria del Teniente general y héroe de la patria D. Luis Lacy.

	Rs. vn. efectivos.
El conde de Llar.	160.
D Pedro Nolasco Bassa, teniente coronel, mayor del regimiento de Córdoba	160.
D Cayetano de Chia, oficial de la tesorería principal de esta provincia, comisionado por el tesorero y demas oficiales de la misma, y por la administracion y contaduría de salinas, y alfolí de la Barceloneta.	698.
El Administrador general de aduanas nacionales, y demas empleados de las mismas en esta capital. . .	1130.
D. Elias Arxér.	100.
De un Religioso, entregado por el ciudadano Dorca. .	8.
Dl Ciudadano J. M.	100.
Nacional Academia médica práctica de esta ciudad. .	300.
D. Joaquin Montero y Bigodét, administrador y tesorero del ramo de la Santa Cruzada	480.
D. Francisco Castells, oficial cajero de la misma. . .	160.
D. Tomas Vidál, veredero receptor del mismo ramo en Barcelona.	160.
D. Salvador Palanca y Pou, administrador del obispado de Vich	160.
Dr. D. Francisco Escarrá y Feliu, administrador del obispado de Gerona.	160.
D. Ramon Jover, administrador del obispado de Urgel.	160.
D. Ramon Bagá, administrador del obispado de Lérida.	160.
D. Francisco Perera y Aizelá, administrador del obispado de Tortosa	160.
Dr. D Ramon Soler y Oliva, administrador del obispado de Solsona.	160.
D. Ramon Ferrer y Boldú, administrador del arzobispado de Tarragona	160.
El P. Ministro y convento de PP. Trinitarios calzados con algunos de sus individuos	112.
D. José María Gafas, teniente de Fernando septimo. .	40.
D Juan Parraoien, por sí y comisionado por D. Juan Ortega, D. Juan Prieto, D. Pablo Casals y D. Juan Pinós, gefe, oficialss y portero de la cesante Direccion de provisiones de este egército	360.
J. E. G. de S.	40.
I. R.	160.
El ciudadano J. I. E.	80.

El comandante de rondas volantes estraordinarias Don Antonio de Arrieta.	40.
El cabo de las rondas de esta ciudad D. Ginés Sala. . .	20.
Los mozos de la misma ronda.	91.
La comunidad de PP. Escolapios de esta ciudad . . .	100.
D. José Balasch.	120.
Padre Prior y comunidad de S. Mónica.	80.
Doña María Francisca de Duran y Ponsich, viuda. . .	100.
El ampurdanes J. P.	100.
Ilmo. Cabildo de canónigos prelados de Urgel. . . .	160.
El General D. Francisco de Copons y Navia	1440.
El Abad y Monasterio de S. Pedro de Galligans de la ciudad de Gerona y de la congregacion claustral benedictina.	160.
El Ilmo. Obispo de Urgel	100.
D. Pedro Carpí, capitan y comisionado del segundo batallon infantería de línea de Zaragoza por la clase de Sres. oficiales del espresado cuerpo.	2000.
Por la de sargentos del mismo.	496.
Por la de tambores, cabos y soldados del espresado . .	481.
Rector y comunidad de S. Migüel Arcangel.	100.
D. José Antonio Gaumar, escribano, á mas de lo que dará á su colegio	50.
Total.	11006.

Barcelona 25 de abril de 1820. = El Recaudador *Francisco Mota.* = Notado, el Contador *Plandolit.*

Dejémonos de razones, decia un paturdo, y vamos al cuento, señores ciudadanos Patriota, Curioso y demas, que han insinuado en los diarios de Barcelona sus opiniones acerca de los empleados nuevamente nombrados. Sepa V. Sr. Curioso que no se ha pedido á los gefes de las dependencias nacionales, que en virtud del sistema vigente deben suprimirse, los oficiales capaces de desempeñar las oficinas del Sr. Gefe superior político y junta provincial, y que dice V. podria economizarse algo. Dirán algunos, ya lo veo, ¿y como se ha de reconciliar la Real órden de S. M. las Córtes del 12 de abril de 1812, que previene han de ser los sugetos empleados amantes de la Constitucion, y de pruebas prositivas á favor de la independencia de la Nacion? A esto respondo: ¿Los sugetos elegidos para evacuar los negocios de ambas Secretarías poseen semejantes requisitos? No, pues los hay, sí que los hay, que no hubieran dado no digo el cuello de su camisa; pero ni siquiera el octavo. Tambien sabrá V. Sr. Curioso, que entre los agraciados hay que disfrutaban sueldo, y ya vé V., que los otros se deben quejar y con razon. porque dirán, si por haber sido alimentarios del Estado se nos ha de considerar como rigurosos mercenarios, considérense á todos en hora buena hasta tanto que el augusto Congreso Nacional resuelva. Queda V. por mi parte Sr. Curioso despachado.

Sepa V. Sr. Patriota que no se ha examinado escrupulosamente para dar los nuevos destinos, donde estuvieron los aspirantes en los años 1808 y 1809, y consecuentes, y ni las demas impertinencias que V. pretende en su escrito del 8, y en tanto es asi que voy á contar para V. y para todos mi cuento. Pues señores me llamo Francisco Herm y Trias, y como gracias á Dios, soy buen patriota, sigo el precioso rumbo de decir verdades. Un excelente patriota, y muy conocido por tal en este pueblo, me instó á que solicitara una de las plazas de oficiales de las citadas Secretarías, convenciéndome con la imperiosa fuerza de que asi convenia á mi situacion política. Ya ven Vds. convenirme, mis meritillos, mi aptitud, y ser el patriota y yo..... emprendemos la obra. Nos dirigimos al Gefe, y el Patriota habló..... cuenten Vds. como hablaria, como un compañero que de algunos años acá se solian partir los oficios que olian á cuerda, y ahora á gloria. El Sr. Gefe, créanme Vms. con una especie de sentimiento contextó á la arenga: no puedo dar á su recomendado ahora otro destino digno de sus servicios que el de 2.° oficial de la Secretaría de la Diputacion Provincial, por estar ya dados los primeros; haga V. un memorial. La cosa es hecha, dijo mi compatrieta, aunque á la verdad no quedaba contento. Forjo mi pretension sostenida con cuatro servicios notables, obligándome á justificarlos en debida forma, como asimismo una justifica con que con la solemnidad del juramento depondrian muchos ciudadanos mi amor conocidamente á la Constitucion, y mis pruebas constantes y positivas en beneficio de la independencia de la Nacion. Lo presenté y empecé asistir á la oficina. Ya se vé tuve la maldita desgracia de no conocer á otros que al primer oficial D. Francisco Soler, y D. Gabriel Bona-plata; ya sé que dirán algunos cabilosos, pues á fe á fe que cuando Herm no los conoce..... es necesario convenir, lector mio, que uno es, que yo no los conozca, y otro que dejen de ser patriotas no de corazon sino de obras. Pues señores me pareció que no me acogieron los compañeros con el mejor recibimiento, quizá será por estar tan acostumbrado á encontrarlo tan bueno con los infinitos patriotas que conozco, y me habré vuelto sin duda muy delicado. Por fin llegamos al 6 de los corrientes, y nada me decian, sin embargo de que como á perro viejo ya olia yo algo. Me determino á preguntar al primer oficial D. Francisco Soler ¿se han clasificado los destinos? Sí, me repuso desde el 1.° del mes. ¿Que clase tengo? La de Escribiente. Confieso francamente que me sofoqué, ya se ve inveterado en oir á los padres de familia cuando tienen algun mozuelo de 14 á 16 años á este le voy á colocar de escribiente, no habia para menos. Rompió el torrente de mi lengua con mil cosas, porque ya se deja ver, el amorcito propio se apoderó de la razon, y cuanto mas se acordaba del patrimonio que tenia mas enfurecido se ponia. A la verdad que el levantamiento de 1808 en la ciudad de Vich, salir sin paga de somaten, gastarme diez oncitas en el primer viaje que voluntariamente hice por la patria: haber obtenido de la Junta Superior del Principado la comision para pasar de Lérida á Tarragona á conferenciar y terminar con su Junta Corregimental ciertos negocios: ir á poner en orden y actividad las fábricas de plomo de Falcet: dirigirme á Tortosa con facultades de conferir á los oficiales del batallon de Reales Guardias Españolas los grados que considerase necesarios con tal

que el batallon quedase en la provincia, y si la paz no se hacia con los ingleses en el interin que evacuaba estos asuntos pasar á Gibraltar, y de alli á Lóndres, y esto todo con mi dinero; y por no ser molesto correré este primer periodo diciendo, que seguí hasta el fin de la heroica lucha prestándome constantemente á muchos y relevantes servicios. En la segunda época he sido apologista infatigable de nuestro sagrado Código, introduciéndome en cuantas tentativas se proponian para su resurreccion, sin necesidad de que me llamaran, y ofreciéndome á cuanto podia alcanzar con mis luces y mi existencia. Estos y los infinitos servicios que omito, no le pegaban bien á mi amorcito propio con el destino de un niño.

Cuando el hombre se considera obligado de presentar á la censura de sus conciudadanos la defensa de su honor; en el sentir de la sana moral no debe omitir razon arguyente en apoyo de tan esquisito don. Los conocidos, amigos y patriotas sabedores de mi prometido destino podrán dudar del movimiento cierto que me ha impelido á su abandono. La clase de escribiente, en lugar de la de oficial, ha sido el verdadero instrumento. Los conocidos, amigos y todos los ciudadanos podrán convenir en el hecho de mis buenos oficios, los unos por constarles, y los otros por su pia inclinacion; suponiendo que asi sea les queda la incertidumbre de si mi aptitud era ó no suficiente para el desempeño de mi pretension. Todos los hombres saben que los méritos en una sociedad bien ordenada tienen la preferencia en igualdad de circunstancias; pero si el mérito y la aptitud chocan, debe sin desairar aquel, triunfar esta. Un certamen público interesado por el honor, y el premio es el que puede llevar la duda al término fijo de la evidencia. Este es el que he abrazado, y propongo en estos términos: segun el artículo 335 de la Constitucion toca á las Diputaciones, primeramente: *intervenir y aprobar el repartimiento hecho á los pueblos de las contribuciones que hubieren cabido á la provincia.* Si este repartimiento se hace en fuerza del resultado de todos sus productos, quiero decir, sacar del todo por una regla de proporcion lo que á cada pueblo corresponde; apuesto desde la cantidad de un duro hasta la de mil, que en un mes excedo en una tercera á todos los oficiales que me han antepuesto; mas claro, si seis oficiales hacen en el mes nueve cientos repartos, me corresponden hacer doscientos. Segundo: *velar sobre la buena inversion de los fondos públicos de los pueblos, y examinar sus cuentas para que con su visto bueno recaiga la aprobacion superior cuidando de que en todo se observen las leyes y reglamentos.* Igual proposicion ofrezco en la evacuacion de esta atribucion. Sexto: *dar parte al Gobierno de los abusos que noten en la administracion de las rentas públicas.* Si los abusos provienen de contratos con la Hacienda nacional referentes á los que generalmente hemos conocido en nuestros dias, propongo: que se formen seis contratos capciosos, sutilizados por los asentistas mas diestros del principado, y formados los entreguen á toda la dependencia de oficiales, y si sus luces colectivas manifiestan á buen juicio de seis ú ocho comerciantes, los inconvenientes y perjuicios que ellos entrañan mejor que yo, he perdido la apuesta cruzada, que podrá ser de uno hasta mil duros. Séptimo: *formar el censo y la estadística de las provincias.* Me convengo en proponer igual condicion que la primera.

Para las demas atribuciones considero tienen poco que poner los oficiales de su parte; mas para ellas tambien desafío á la par á todos los empleados que he sido pospuesto.

Antes de concluir debo afirmar á los ciudadanos con la palabra sagrada de tal, que en la triste escena de esta ocurrencia, no atino otro agente que la condescendencia bondadosa de los gefes. Los patriotas no adulan, no comprometen, no se valen de medios mezquinos, pues se creen demasiadamente seguros con los testimonios de sus hechos, y esta delicada conducta les hace á veces probar acibarados disgustos enlazados con el descrédito de la autoridad que veneran. Quiza se intentará levantar el grito, suponiendo ser calumnioso el escrito, ó para buena inteligencia, que inculco á todos los oficiales de ambas oficinas de haberse aprovechado de tales medios. Antes de llegar á este punto salgo á oponerme á la general invectiva. Hay en las citadas oficinas sugetos merecedores de su destino; pero en este número no está la mayoridad; cuya proposicion la sostendré, y la sostendrán otros patriotas delante de Dios y de los hombres, que la mitad no atestiguarán asistirles las condiciones que reclama la referida Real órden de 12 de abril de 1812. ¿Luego sino las han adquirido, porque han pretendido? ¿Y si han pretendido de que se han valido? Suplico á V. se sirva insertarlo en su periódico para satisfaccion de su atento servidor Q. S. M. B. = *Francisco Herm y Trias.*

Señor Editor: En el diario constitucional de esta ciudad de 13 de este mes se transcribe una relacion de lo acaecido en 12 de marzo último en la villa de Altafulla al tiempo de publicar el sagrado código de nuestra ley fundamental. Estoy muy lejos de abogar á favor del Cura párroco, porque siendo ciertos los hechos que se le acriminan en toda su estension, le considero acreedor á un ejemplar castigo que escarmiente la desnaturalizacion y osadía de los malvados prevaricadores. Sin embargo no debe soportarse que triunfe el error y se ofusque la verdad, porque es repugnante á todo ciudadano libre y contradictorio á los principios constitucionales, que hemos adoptado, el que se intente sin una justísima causa comprometer la reputacion ó mancillar el honor de autoridad alguna española: y á la sombra de este antecedente no puedo menos de poner á salvo y presentar á los ojos de la imparcialidad la conducta prudente é irreprensible observada en la ocurrencia de Altafulla por el provisor y vicario general de Tarragona el Canónigo D. Buenaventura Marés.

El autor de aquella relacion calla dolosamente la verdad y desfigura las circunstancias á su alvedrío, debiéndole graduar de un impostor ó á lo menos de ignorante de los hechos posteriores. El Canónigo Marés no faltó á la promesa que hizo de providenciar la separacion del Ecónomo de la Parroquia de Altafulla: á este fin le habia pasado ya la órden conveniente y nombrado su sucesor, cuando en 24 de marzo y asi 20 dias antes de trasladarse la relacion en el diario constitucional de 13 de los corrientes, el Alcalde y Ayuntamiento nombrados constitucionalmente por el mismo Pueblo de Altafulla le dirigieron la exposicion que á la letra dice asi. „Muy Ilustre Señor Vicario general = Habiendo el Baile pasado entregado al Baile constitucional actual un ofi-

cio del muy Ilustre Sr. Gobernador de esa ciudad, cuya copia se acompaña, se ha manifestado el citado oficio por parte del espresado Baile actual á los cinco Regidores y Síndico constitucionales, y despues de haberlo examinado con madurez y reflexion de comun acuerdo de todo este cuerpo se ha llamado á los Reverendos D. Jose Marques y D. Ramon Baronát presbíteros y beneficiados, y á los Regidores pasados, habiendo de antemano oido la voz de casi todo el pueblo, y en especial de personas desinteresadas y buena probidad y conducta, se ha resuelto noticiar á V. S. que están contentos y satisfechos de la conducta y porte del actual Ecónomo D. Josef Jove, y que seria tal vez mover algunas disensiones si este fuese removido de esta Villa. Por lo que atendidas las circunstancias actuales suplica este Ayuntamiento á V. S. se digne no tomar providencia alguna en remover al actual Ecónomo, asegurándole que se procurará por todos medios la tranquilidad y buena armonía con el espresado Ecónomo. Dios guarde á V. S. muchos años. Altafulla 24 de marzo de 1820. = Josef Plana Baile. = Dr. Juan Gatell Regidor 1.º = Andres Baradat 2.º = Baltasar Camps Regidor. = José Burdeny Sindico Prior. = M. I. S. vicario general de Tarragona."

El transcrito recurso es un garante seguro del ajustado y juicioso modo de obrar del vicario general y una salvaguardia que le guarece de toda arbitraria reconvencion. Espero que Vm. se servirá continuar este papel en su diario para que no se mancille faltando á la verdad el decoro, honradez, prudencia y juicio de los procedimientos de nuestros conciudadanos. Es de Vm. afectísimo amigo Q. S. M. B. = *El amigo de la verdad.*

AVISOS AL PÚBLICO.

La persona que quiera entender en el ajuste de la piedra de sillería que se necesita para las obras que se están construyendo en la nacional casa de Caridad de esta capital, puede conferirse en dicha casa hoy dia 27 de las cuatro á las cinco de su tarde, en la que se manifestarán las condiciones y se librará á favor del mejor licitador.

Tabla que contiene ciento y veinte relaciones en números enteros de las principales monedas efectivas é imaginarias de nuestra España, y el valor de cada una de ellas; uno y otro segun el valor corriente de las mismas en Cataluña, junto con la correspondencia de las monedas de este principado, de las de Castilla, Valencia, Aragon, Navarra, Mallorca y Cádiz; dada á luz por un amante de la instruccion pública, con el objeto de facilitar á los que se dedican á la enseñanza de la aritmética práctica una exacta correspondencia de aquellas, con la que puedan inculcar á sus alumnos y á la mayor brevedad las reducciones de unas á otras de las citadas monedas; las que para conseguir por medio de las partes alícotas, casi siempre molestas y engorrosas, son indispensables infinitos dias, muchísima paciencia, y principalmente feliz memoria, que no á todos se concede. Igualmente se ofrece dicha tabla á los señores comerciantes, para que colgándola en sus escritorios, hallen compendiada en ella, como en un mapa, la serie indispensable de relaciones á que han de atender, hasta que el nuevo muy deseado y equitativo gobierno nacional, borre de la ciencia del cálculo tanta denominacion como abunda en nuestra España en las monedas, pesas y medidas, y substituya

en su lugar una sola moneda, un solo peso y una sola medida comun á toda la península; pero de tal modo, que cuando se trate de dividir en sus partes cada una de dichas tres unidades, solo se permita una subdivision décupla, á fin de poder resolver las operaciones aritméticas con el cálculo decimal, el mas rico é interesante de los sistemas. Dicha tabla se hallará en las librerías de Oliva calle de la Platería, de Joaquin Mayol en la Tapinería, de Josef Sellent plaza del Angel, de la viuda Pla calle de los Cotoners, y en la de Dorca calle de Escudellers, á dos reales vellon.

Hoy dia 27 á las cinco de la tarde en el jardin botánico nacional de esta ciudad, su Director D. Juan Francisco Bahí, dará principio á las leccione de la temporada de verano con la lectura de un discurso análogo á su instituto. El estudio de la botánica y agricultura razonada ó sea de los varios ramos de economía rural, debe formar uno de los principales ornamentos del ciudadano español que aspire á contribuir á la grande obra de elevar la nacion al grado de prosperidad á que la llaman su feraz suelo y benigno cielo: de ahi su importancia para los propietarios, curas párrocos, facultativos y todos aquellos que pueden ocupar algun dia un destino político.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Tarragona en 2 dias, la polacra guardacostas Angel de la Guarda, de porte 10 cañones y 75 plazas, al mando del alferez de navío de la Armada nacional D. Josef Febrer. = De Valencia y Tarragona en 7 dias, el patron Lorenzo Selma, valenciano, laud San Joaquin, de 24 toneladas, con arroz y trapos á varios. = De Cádiz, Alicante y Denia en 22 dias, el patron Josef Mora, catalan, laud nuestra Señora del Rosario, de 20 toneladas, con añil, grana, cacao y otros efectos á varios. = De Villajoyosa en 15 dias, el patron Joaquin Trullenca, valenciano, laud Santísima Trinidad, de 20 toneladas, con algarrobas de su cuenta. = De Burriana en 4 dias, el patron Joaquin Manuel Pascual, valenciano, laud Vírgen del Rosario, de 24 toneladas, con algarrobas de su cuenta. = De Mallorca y Tarragona en 4 dias, el patron Antonio Coll, mallorquin, jabeque Santo Cristo de Santa Cruz, de 44 toneladas, con trapos, aceite, habones, cáñamo y otros efectos á varios. = De Torreblanca en 5 dias, el patron Félix Tió, catalan, laud San Antonio, de 13 toneladas, con aceite y algarrobas de su cuenta. = De Cádiz y Tarragona en 30 dias, el patron Isidro Escriba, catalan, londro San Antonio, de 36 toneladas, con trapos, carnasas y equipages á varios. = De Alicante y Denia en 18 dias, el patron Francisco Collado, valenciano, bombarda Santo Cristo, de 22½ toneladas, con harina, higos y trigo á varios. = De Almería y Vinaroz en 28 dias, el patron Pedro Miralles, valenciano, laud San Josef, de 20 toneladas, con plomo, pleita y esparto á varios. = De Ibiza, Sitges y Tarragona en 21 dias, el patron Pedro Guasch, ibizenco, tartana San Juan, de 24 toneladas, con sal para Génova. = De Almería, Peñíscola, Vinaroz y Tarragona en 24 dias, el patron Josef Francisco Ximeno, valenciano, laud San Antonio, de 24 toneladas, con perdigones, plomo y esparto á varios. = De Lisboa en 17 dias, el patron Jacinto Ombrebella, catalan, laud San Antonio, de 25 toneladas, con algodon á la órden. = De Burriana y Tarragona en 12 dias, el patron Josef Manuel Guarc, valenciano, laud San Antonio, de 23 toneladas, con algarrobas de su cuenta.

Teatro. Hoy se egecutará toda la misma funcion de ayer.

En la imprenta de Brusi.

(*Gratis.*)

SUPLEMENTO

AL DIARIO DE BARCELONA

DEL JUÉVES 27 DE ABRIL DE 1820.

Contestacion que hace el Ecónomo de Altafulla al artículo comunicado é inserto en el diario Constitucional de Barcelona del juéves 13 de abril de 1820.

Si todo hombre debe defender su opinion y fama de la malicia de sus contrarios, á fin de sostener su buen nombre, debe hacerlo particularmente un eclesiástico, y que por razon de su oficio está encargado de la direccion espiritual de las almas. Así es que me veo en la dura precision de hacer de manifestar al público mi inocencia para poder desvanecer el mal concepto que puede haber formado de mi el público, y en especial para apartar la idea de los que presumen que los eclesiásticos son enemigos de la Constitucion; y el público sensato dará el mérito que corresponde á esta esposicion.

Dice el artículo comunicado que me presenté en las casas Consistoriales con un semblante airado y amenazador, y que respondí resueltamente que no queria jurar la Constitucion. Calumnia á la verdad que solo puede inventar la malicia. Dije y protesté que yo era tan constitucional como los mismos que me pedian el juramento, y que á la ocasion la juraria tan pronto como ellos, pero que aguardaba la órden de mi respectivo Superior. Y para que no se crea que esto sea efecto de querer disimular la verdad traslado á la letra la certificacion librada por el Baile, y Ayuntamiento que era en aquel dia en la cual van igualmente seguidas las firmas de los vecinos mas distinguidos de Altafulla, y es como sigue: Nosotros los abajo firmados certificamos, y damos fe: Que el dia 12 del mes de marzo del corriente año convocados los abajo firmados en las casas Consistoriales de la presente villa de Altafulla corregimiento de Tarragona para jurar la Constitucion fué llamado el R. D. Josef Jové Presbítero Ecónomo de la misma para jurar la Constitucion, y habiéndosele propuesto por un oficial y el Baile que jurase la Constitucion, respondió: Que él no tenia órden de su Superior, que era tan constitucional como ellos, y que cuando vendria la ocasion la juraria tan pronto como ellos. Y para que conste damos la presente en Altafulla á solicitud del dicho R. Jové á los 17 abril de 1820. = Isidro Pijoan ex-Baile. = Josef Alegrét ex-regidor. = Gabriel Burunat ex-regidor. = Josef Torredemer ex-regidor. = Mateo Barba ex-regidor. = Martin Rius Secretario, con once firmas mas.

Prosigue el citado artículo comunicado, se *determinó cantar el Te Deum pasándose á este fin una esquela al dicho Ecónomo quien despues de haber diferido y prometido cantarle desairó segunda vez á una y otra Autoridad.* Jamas resistí á cantar el Te Deum, antes bien me presté, y entoné el Te Deum junto con Raimundo Palau, y nos separamos del Presbiterio, porque otros re-

pitiendo los mismos versos que ya se habian cantado, convertian la iglesia en un lugar de broma poco comun, pensando con esto cumplir con mi ministerio, pero jamas desairar la Autoridad, la que está bien persuadida de mi recto y justo proceder.

Basta para conocer la falsedad del que dictó el artículo comunicado el ver, ó leer la siguiente cláusula. *Se puso á publicar el novenario de S. Josef haciendo mofa de todo, y escitando en el templo de Dios un murmullo, y alboroto de todos los concurrentes, altamente resentidos de tal afrenta, vilipendio, y ultraje::::: Salió el gentío de la iglesia y fuera de ella clamaba que fuese castigado un insulto de tanta ignominia y trascendencia.* Parece no cabe en un hombre tanto espíritu de mentir, mayormente contra un ministro de la iglesia que ha recibido antes y despues de este acto todas las muestras de amor de su pueblo. Para que el hombre ilustrado tenga el placer de ver á la inocencia libre de la calumnia debe advertir que el 16 de abril, y por consiguiente 3 dias despues de publicado el artículo comunicado, á instancias, y con memorial presentado por mí ante el magnifico é ilustre Ayuntamiento Constitucional de Altafulla se convocó el pueblo por medio de pregon, á fin de que respondiesen categórica y juicialmente si el Ecónomo era á satisfaccion de ellos, y habiéndose presentado hasta el núm.° de 182 vecinos resultó que 176 respondiéron cada uno de por sí, y separadamente que lo querian, y que nada tenian que alegar contra él, y solo 6 tal vez los que han fraguado la calumnia, alegaron parte de lo que comprende el artículo comunicado: Y para satisfaccion de los hombres de bien acompaño certificacion del Alcalde, y Ayuntamiento Constitucional de dicha villa que es á la letra como sigue:

El Alcalde y Ayuntamiento Constitucional de la villa de Altafulla corregimiento de Tarragona.

Certificamos, y damos verdadero testimonio: Que el dia 16 del corriente abril, estando el Ayuntamiento en la casa capitular compareció el R. Josef Jové Presbítero y Ecónomo de esta misma villa entregando el memorial que se acompaña de fecha 16 del mismo: y visto cuanto esponia el citado R. pasó este Ayuntamiento á convocar por medio de pregon á todos los ciudadanos de la misma, cuales comparecieron en núm.° de 182, que preguntados sobre el estremo de la súplica del citado Ecónomo, sobre si el dicho Ecónomo era, ó no á satisfaccion de ellos, respondiéron cada uno de por sí, y separadamente en núm.° de 176 que sí, y que lo querian; y los 6 restantes respondieron lo siguiente.=D. Josef Capestan y Rius dice: Que respeto á lo sucedido en la accion del Te Deum el dia de la publicacion de la Constitucion, que fue en 12 marzo de este año no acomoda de dicho Sr. sus procedimientos, y preguntado si tiene mas que alegar, dice que no. = D. Pedro Solér dice: No tiene otro motivo si solo el agravio que hizo el dia de la publicacion, que fué el 12 marzo; y preguntado si tiene mas que alegar dice que no. = Don Raimundo Alomá, dice: Que por haber hecho agravio á la Constitucion el dia de la publicacion que fue el 12 marzo, que por este motivo debe ser separado de los ciudadanos, respeto de ser un verdadero constitucional el referido Alomá; y preguntado si tenia mas que alegar dice que no.= D. Pablo Mañér, dice: Que respeto que no quiso jurar la Constitucion el 12 marzo, y no quiso cantar el Te Deum, este es el motivo que hubo escándalos en la iglesia, y este es el motivo que no lo aprueba; y preguntado si tiene mas

que alegar dice que no. = D. Martin Capestan, dice: Sobre lo que pasó el dia de la publicacion de la Constitucion que fue el 12 marzo, ese es el motivo que no lo quiere; y preguntado si tiene mas que alegar, dice que no. = D. Josef Antonio Badía, dice: Que el agravio que hizo en 12 de marzo es el motivo que debe ser fuera del pueblo, y preguntado si tiene mas que alegar dice que no. Y para que conste donde convenga, damos el presente, á solicitud del R. Ecónomo D. Josef Jové firmado de nuestras propias manos, sellado con el Sello que reina en este comun, y refrendado por nuestro infrascrito Secretario. Dado en Altafulla á los 17 abril del año 1820. = Josef Plana Alcalde. = Dr. Juan Gatell Rdor. Dno. = Andres Baradat Rdor. = Baltasar Camps Rdor. = Isidro Argilaguét Rdor. = Josef Burderí Síndico Procurador. = Martin Rius, secretario.

Es verdad que algunos pocos calumniadores fingiendo representar el Ayuntamiento y Pueblo trataron de sorprender al Provisor y Vicario General de Tarragona el Canónigo Dr. D. Buenaventura Marés; pero tambien es cierto y digno de ser notado que de los que firmaron la representacion solo habia dos del Ayuntamiento antiguo, uno de ellos seducido, y que despues firmó el abono del dicho Ecónomo. Y tanto unos como otros abusaron del nombre y confianza del Pueblo, y del Ayuntamiento que nada sabian, y estaban tan distantes de representar contra el Ecónomo como que le libraron la siguiente certificacion.

El Alcalde y Ayuntamiento Constitucional de la villa de Altafulla, Corregimiento de Tarragona:

Certificamos y damos verdadero testimonio que el Rdo. Ecónomo D. Josef Jové, es de acreditada conducta, y desde que egerce dicho empleo cumple con sus obligaciones de su ministerio á satisfaccion de este cuerpo y vecinos; y para que conste damos el presente á solicitud del citado Jové Ecónomo, firmado de nuestras manos, sellado con el sello del Comun, y refrendado por nuestro Secretario. Dado en Altafulla á 17 de abril de 1820. = Josef Plana, Alcalde Constitucional. = Dr. Juan Gatell, Regidor decano. = Andres Baradat, Regidor. = Baltasar Camps, Regidor. = Isidro Argilaguét, Regidor. = Josef Burderi, Síndico Procurador. = Martin Rius, Secretario.

Aunque de las antecedentes falsedades pueda inferir el hombre sensato la calumnia que se impone por la expresion catalana *ja eixirán las espasas rovelladas*, con todo para cumplir enteramente y llenar la expectacion del público, digo; que mi expresion ni fué la misma que dice el artículo comunicado, ni podia aplicarse al objeto que quieren reducirla los calumniadores. Léase la certificacion librada por los que estaban presentes, y queda desvanecida la acusacion. El certificato es como sigue.

El Rdo. D. Josef Jové, presbítero, Ecónomo de la villa de Altafulla, corregimiento de Tarragona, en presencia de los abajo firmados, dijo: que el señor D. Josef Badia, del comercio de esta villa, habia tenido noticia que venia á esta villa un nuevo Ecónomo; y que dicho Rdo. Josef Jové respondió que esto se habia de disputar, porque si pensaban burlarse de las espadas rubelladas, habian de entender que los duros de la América no le amedrentaban. Y para que conste lo firmamos los abajo firmados en la villa de Altafulla á los 17 de abril de 1820. = Dr. Juan Gatell. = Jaime Marques. = Josef Burderi.

Otras muchas razones podia alegar en defensa de mi proceder. Podria manifestar mi exacto cumplimiento en el jurar en la iglesia parroquial que está á mi cargo el mismo dia que se hizo igual funcion en la iglesia Metropolitana de Tarragona, y de haber exhortado desde el púlpito á la observancia y obediencia á la Constitucion Política de la Monarquía, diciendo entre otras cosas que era interesante no solo á la santa Religion que profesamos, sino al Rey y á nosotros mismos como es bien notorio al pueblo de Altafulla, y consta por el documento que sigue.

Como á Secretario que soy del magnífico Ayuntamiento Constitucional, en virtud de legítimo nombramiento por el mismo de la villa de Altafulla, corregimiento de Tarragona:

Certifico y doy verdadero testimonio, que en el libro de acuerdo de este magnífico Ayuntamiento se halla la publicacion y juramento de la Constitucion en la iglesia de esta villa, que al pie de la letra es como sigue. = Dia 16 abril de 1820, estando el magnífico Alcalde y Ayuntamiento Constitucional en la casa Capitular, resolvieron con acuerdo del Rdo. cura de egecutar todo cuanto previene el decreto de las Cortes del 18 de marzo de 1812, y por este fin pasó el Ayuntamiento á la hora señalada á la iglesia parroquial, donde se solemnizó una misa de accion de gracias, se leyó la Constitucion Política de la Monarquía Española antes del ofertorio y luego despues se hizo una breve exhortacion al objeto de la Constitucion por el Rdo. D. Josef Jové, Ecónomo de esta parroquial iglesia, y luego despues de finida la misa se prestó el juramento en la forma prevenida en el citado decreto por el pueblo y clero, como y tambien se solemnizó el *Te-Deum* dando gracias al Todopoderoso con repique general de campanas, siendo muy numeroso el concurso de los ciudadanos vecinos que concurrieron á tan solemne acto; y para que conste doy el presente á requirimiento del Rdo. D. Josef Jové, Ecónomo de la misma villa, firmado de mi mano y sellado con el sello que reina en este Comun. = Es copia del original que queda en el archivo de este Comun. Dado en Altafulla á los 17 de abril de 1820. = *Martin Rius*, Secretario del Ayuntamiento Constitucional.

Pero basta todo lo alegado para que los buenos españoles hagan justicia al interesado y no se dejen seducir de los que tienen empeño en pintar á los Eclesiásticos como enemigos de la Constitucion. = *Josef Jové*, presbítero, Ecónomo de Altafulla.

En la imprenta de Brusi.